



**PREGUNTAS Y RESPUESTAS - GESTIÓN DERECHOS AYUDA BÁSICA**

**PREGUNTA 1**

**Enrique Sanz-Eurocaja Rural a todos:** Buenos días, un nuevo AGRICULTOR, que compra unas parcelas para hacer unas inversiones de nuevas plantaciones de leñosos. Le ceden unos derechos por el modelo V4A, la cuantía no supera los 5.000€. Actualmente la única opción que tendría para poder cobrar la ayuda sería darse de alta en la SS en el RETA o SETA ya que no podría justificar ser Agricultor Activo con el 25/75 al ser nuevas plantaciones. ¿Qué opciones tienen estos solicitantes distintos a darse de alta en la SS? ¿Porque no se les consideran directamente Agricultor Activo al cobrar de ayudas directas menos de 5.000€?

**RESPUESTA:** Al tratarse de un caso de inicio de actividad el titular puede solicitar, si lo justifica debidamente en base a la entrada en producción del cultivo leñoso, que se le prolongue la exención de 2 años de tener que cumplir como agricultor activo por ingresos agrarios.

No obstante, si la cesión V4A de venta de derechos con tierra es una cesión completa (no solo en términos de superficie de la explotación del cedente, sino también en términos de instalaciones, maquinaria, etc.), podría ser exencionado del cumplimiento de agricultor activo si el cedente venía siendo perceptor de menos de 5.000€ en la última campaña previa a la cesión.

**PREGUNTA 2**

**de CACLM Cristina Gutiérrez a todos:** El problema que también hay, son los cesionarios que este año quieren recibir derechos y no han cobrado PAC años anteriores, pero llevan años realizando la PAC, quedan fuera de la definición de agricultor activo por no cumplir ingresos agrarios ni alta S. Social, vamos que se van a quitar unos cuantos expedientes.

**RESPUESTA:** Correcto. Hay que tener además en cuenta que los titulares que en campañas previas no han percibido ninguna ayuda directa (por ejemplo, por incumplimiento de agricultor activo), no entran dentro del cálculo de los 5.000€ y por tanto no se les aplica la exención.

**PREGUNTA 3**

**de María Cruz García Asoc. Agr. Red Natura 2000 CLM a todos:** Buenos días, un agricultor que ha tramitado la PAC en años anteriores y no cobraba por no tener derechos, si en esta campaña compra derechos, ¿se le puede considerar agricultor activo si percibe menos de 5000 euros?

**RESPUESTA:** Únicamente podría exencionarse por los 5.000€ si se trata de una cesión completa de explotación (transmisión de la exención del cedente al cesionario), pero no por no haber cobrado en campañas anteriores por no disponer de derechos.

**PREGUNTA 4**

**de Enrique Fernandez Pérez OCA Almodovar del Campo a todos:** Cuando hay un cambio de titularidad de derechos de ayuda básica en matrimonio con bienes gananciales, ¿al cónyuge se le va a considerar nuevo agricultor?



**RESPUESTA:** Los cambios de denominación aplicados a que un cónyuge en régimen de gananciales sustituya al otro como titular de todos los derechos, no se pueden tratar como una nueva incorporación, puesto que precisamente se acoge a este tipo de cesión por ser cotitular.

Para un reparto parcial de derechos entre los cónyuges, en el caso de este régimen matrimonial, procede la escisión.

#### **PREGUNTA 5**

**de Mari Luz Agudo- Eurocaja Rural a todos:** Un titular realiza por primera vez la PAC en 2024, se incorpora con tierras en arrendamiento y la hacen una cesión de derechos, cuyo valor será de 3000 euros. El titular debe cumplir ser agricultor activo en la campaña 2024 o en la campaña 2025. Si el titular decide acogerse a la excepción del primer año, en la campaña 2025 debería cumplir obligatoriamente con la opción de que más del 25% de sus ingresos totales fueran agrarios? Y En el caso que el titular decida darse de alta en el RETA/SETA en la campaña 2024, en la campaña 2025 si aún no cumple con la proporción 25/75 de los ingresos agrarios, el titular podría cumplir ser agricultor activo acogiéndose a la excepción de que recibe menos de 5000 euros de ayudas directas y/o por el alta en RETA/SETA?

**RESPUESTA:** En los casos de inicio de actividad, que están sujetos a la exención del cumplimiento de la figura de agricultor activo por 2 años, en el primer año se puede justificar el cumplimiento vía alta RETA/SETA o vía regla 25/75, mientras que en el segundo año ya solo puede justificarlo vía regla 25/75. En todo caso, quién se acoja a esta exención por inicio de actividad, no le es aplicable la exención por menos de 5.000€.

#### **PREGUNTA 6**

**de RAMON MARTIN a todos:** ¿Como van las versiones de los derechos ABRS, que, en la solicitud del 2023, estaban mal, que no había coincidencia con lo cargado en el SGA y lo que había en Sigpac?

**RESPUESTA:** Con la versión de derechos V2 disponible previsiblemente a 1 de abril (con la que haremos el pago de abril) se subsanarán muchas de las discrepancias existentes, dado además que se tomará el dato de superficie determinada 2023.

#### **PREGUNTA 7**

**de RAMON MARTIN a todos:** Si la conversión definitiva de derechos, entendemos que no es correcta, se va a poder hacer alegaciones. ¿Cómo?, A quién? Fega, Comunidad Autónoma?

**RESPUESTA:** Las alegaciones/recursos deberán ir dirigidos a la Comunidad Autónoma. Dado que se trata de una conversión de derechos y no una asignación, no se contempla el envío de resolución, de modo que el titular deberá remitirse a los datos existentes en la consulta pública de derechos desde el 1 de abril.



#### **PREGUNTA 8**

**de CARLOS AGROBULLAQUE a todos:** ¿Se van a poder marcar y desmarcar derechos como en campañas anteriores?

**RESPUESTA:** Esta opción ya no está disponible en el nuevo periodo. Se activan todos los derechos por los que se tenga superficie admisible incluidos los que pudiera recibir por cesiones y /o asignados de la reserva nacional 2024.

#### **PREGUNTA 9**

**de GLOBALCAJA Alejandro Gallego a todos:** Buenos días Darío, en RN2023 va a haber asignación a los agricultores/ganaderos en desventaja?

**RESPUESTA:** Correcto, de hecho, en estos días estamos preparando para el envío a la aplicación del Ministerio (GAB), las asignaciones de RN-2023 para aquellos titulares (sean jóvenes, nuevos o por desventaja) que cumplan con todos los requisitos establecidos. Recordad que los derechos asignados de la RN-2023 no figurarán en SGA (y en consulta pública del FEAGA) hasta la versión de derechos V2 (1 de abril), por lo que son derechos que hasta el pago de abril no se harán efectivos.

#### **PREGUNTA 10**

**de PALOMA ITICE a todos:** ¿Qué casos se consideran agricultores en desventaja?

**RESPUESTA:** Simplificando lo que contempla el RD 1045/2022, son agricultores en desventaja quienes tienen el alta en RETA por cuenta propia agraria no más tarde de la campaña 2015 (fecha límite 15/06/2015) y que no hayan sido titulares de derechos desde la campaña 2015 en adelante (por tanto, no pueden haber sido perceptores de Pago Básico / Ayuda Básica ni asignatarios de RN desde 2015 hasta la campaña previa a la de solicitud de RN).

#### **PREGUNTA 11**

**de Pedro ASAJA a todos:** ¿Se va a solventar los errores de no correspondencia de región de derechos-región SIGPAC que había en 2023 para el 2024? ¿Se van a pagar dichos derechos, no cubiertos en 2023 por no correspondencia región SIGPAC - región de derecho?

**RESPUESTA:** En la versión definitiva de derechos ABRS C.2023 que debe estar disponible a 1 de abril 2024, la conversión de derechos tiene en cuenta las superficies determinadas correspondientes a la solicitud 2023. Con dicha versión se realizarán los pagos C.2023 con posterioridad a dicha fecha.

#### **PREGUNTA 12**

**de Jose Santiago Cantisano Morales a todos:** En el caso de la "TITULARIDAD COMPARTIDA" para las incorporaciones. La solicitud de la RN, ¿cómo se realiza?

**RESPUESTA:** En titularidades compartidas la solicitud a la RN se hace con el expediente de dicha ETC, marcando la tipología que corresponda (joven, joven por fases, nuevo agricultor, agricultor en desventaja).



**PREGUNTA 13**

**de CARLOS AGROBULLAQUE a todos:** ¿Cuándo van a estar disponibles los modelos de cesión 2024?, ahora mismo solo están colgados los modelos 2023

**RESPUESTA:** Antes de que finalice la semana que viene (antes del 16 de febrero), queremos dejar los modelos 2024 subidos. Estamos en estos momentos revisando los de 2023 para adaptarlos, con los cambios oportunos, a 2024.

**PREGUNTA 14**

**de Raúl - SAPAL INGENIERIA a todos:** ¿Si los derechos hasta el día 1 de abril no están disponibles, como se pueden hacer las cesiones?

**RESPUESTA:** Respuesta para Raúl-Sapal Ingeniería: Se aconseja presentar las cesiones 2024 una vez que se tenga dicha versión. No obstante, los derechos ABRS 2023 que se encuentran disponibles actualmente no deberían diferir mucho respecto a la versión definitiva. En todo caso, si se graba una cesión con códigos de derechos que cambien cuando se validen, saldrían con errores y se enviaría trámite para la subsanación de la cesión.

**PREGUNTA 15**

**de Nuria Villanueva, Coop. Agroalimentarias CLM a todos:** el RD 1177 dice que hay que declarar los costes laborales para las "rebajas" del capping a los titulares con más de 60.000 € de derechos, ¿será bloqueante o no?

**RESPUESTA:** En principio, entendemos que la no declaración de los costes laborales a efectos de cálculo del "capping", no será bloqueante, puesto que en el momento de la captura no se puede verificar al 100 % los titulares que exceden los 60.000 €.

**PREGUNTA 16**

**de MIGUEL CORTES a todos:** En algún caso ya hemos presentado la documentación de costes laborales desde la captura. ¿Hay que esperar al trámite de audiencia y presentarlo De nuevo?

**RESPUESTA:** En captura 2023 no estaban visibles los campos donde se rellenan los importes de costes laborales que se utilizan para la aplicación del capping. Por lo que, si lo habéis presentado como documento, poneros en contacto con los Técnicos de los Servicios Provinciales, para que revisen la documentación y graben los datos en la casilla correspondiente.